

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.002157

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO (E)

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de escisión de la compañía OFFSETEC S.A., disminución de capital por efecto de la escisión, modificación del objeto social, reforma de estatutos de la compañía que se escinde y creación de la compañía FESAECUADOR S.A., otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 1 de febrero del 2007, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Art. 199 de la Ley de Compañías, que es una norma especial y expresa para los casos de disminución de capital de las sociedades anónimas, dispone: "La reducción de capital suscrito, que deberá ser resuelta por la junta general de accionistas, requerirá de aprobación de la Superintendencia de Compañías, la que deberá negar su aprobación a dicha reducción si observare que el capital disminuido es insuficiente para el cumplimiento del objeto social u ocasionare perjuicios a terceros. Para este efecto, la Superintendencia dispondrá la publicación por tres veces consecutivas de un aviso sobre la reducción pretendida, publicación que se hará en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar o lugares en donde ejerza su actividad la compañía. // Si transcurridos seis días desde la última publicación no se presentare reclamación de terceros, el Superintendente podrá autorizar la reducción del capital.";

QUE mediante Resolución No. 07.Q.IJ.001807 de 20 de abril del 2007, se dispuso la publicación por tres días consecutivos de un extracto, por el que se comunica al público la pretendida disminución de capital, al amparo de lo dispuesto en el Art. 199 de la Ley de la materia;

QUE con fechas 26, 27 y 28 de abril del 2007, en el Diario La Hora del Distrito Metropolitano de Quito, se han efectuado las publicaciones dispuestas por esta Superintendencia;

QUE el Art. 35 del Código Civil dispone: "En los plazos que se señalaren en las leyes, o en los decretos del Presidente de la República o de los Tribunales o Juzgados, se comprenderán aún los días feriados; a menos que el plazo señalado sea de días útiles, expresándose así, pues, en tal caso, no se contarán los feriados."

QUE dentro del plazo establecido en la precitada norma legal y en la Resolución No. 07.Q.IJ.001807 de 20 de abril del 2007, así como en el extracto publicado, no se ha presentado en esta Institución oposición al mencionado acto jurídico, según consta de la razón suscrita por el Secretario General de la Superintendencia de Compañías el 11 de mayo del 2007, que dice: "Razón.- Siento razón que, de conformidad con la Resolución No. 07.Q.IJ.1807 de 20 de abril del 2007, se ha publicado por tres días consecutivos en el diario LA HORA de la ciudad de Quito, ediciones correspondientes a los días 26, 27, y 28 de abril del 2007, un extracto de la escritura pública de escisión de la compañía OFFSETEC S.A., disminución de capital por efecto de la escisión, reforma de estatutos y creación de la compañía FESAECUADOR S.A., sin que hasta la presente fecha, se haya recibido notificación legal alguna de la que conste que se ha presentado oposición de terceros a la aprobación del instrumento público en mención.// CERTIFICO.- Quito, 11 de mayo del 2007 // f) VICTOR CEVALLOS VASQUEZ // SECRETARIO GENERAL"

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. 296 y 514, de 10 de abril y 15 de mayo del 2007, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.07070 de 22 de marzo del 2007;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la escisión de la compañía OFFSETEC S.A., la disminución de capital por efecto de la escisión, la modificación del objeto social, la reforma de estatutos de la compañía que se escinde y la creación de la compañía FESAECUADOR S.A., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la transferencia de dominio que realiza la compañía OFFSETEC S.A., a favor de la compañía que se crea FESAECUADOR S.A., de los inmuebles constantes en la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución; y sienten razón de esta inscripción.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura, esta Resolución y la creación de la compañía FESAECUADOR S.A.; b) Tome nota de tales inscripciones al margen de la constitución de OFFSETEC S.A.; y c) Siente en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Mayo de 2007

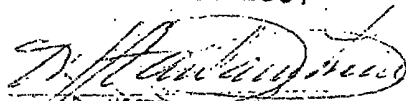

Dr. Marcelo Icaza Ponce
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO (E).

EXP. 1669
Tr. 01.1.06.000394



Con esta fecha queda **INSCRITA** la pre-
sente Resolución, bajo el N° 40
del **REGISTRO INDUSTRIAL**, Tomo 35,
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 873 del 29
de Agosto del mismo año.

Quito, a 9 de **AGO** 2007 de



DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO
SUPLENTE

